

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANAPOIMA CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, siete (7) de julio de dos mil veintidós  
(2022)

REF: EJECUTIVO DE LUCERO BOHORQUEZ NIETO CONTRA ROSA  
AURORA TORRES GOMEZ No.2022-0195

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el  
juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término  
legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Aclárese en la pretensión "2" toda vez que el cobro de los intereses  
legales estas regulados por el Código Civil Art.1617. Y el cobro de  
los intereses corrientes y moratorios están regulados por la  
Superintendencia Financiera.

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y  
traslados respectivos.

NOTIFIQUESE

  
CARLOS ORTIZ DÍAZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2022 de julio de 08 Estado

097 fecha - 8 JUL 2022

SECRETARÍA